



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2018- 00230**- 00

Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo a continuación, informándole que se encuentra pendiente, correr traslado de las excepciones de mérito que formuló el demandado. Sírvase proveer. -
Barranquilla, febrero 16 del 2021.

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, febrero dieciséis (16) del dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado lo dicho en el informe secretarial que antecede, esto es, que el demandado ha formulado excepciones de mérito, se procederá entonces con el traslado de las mismas, en estricta aplicación al numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., por lo que se,

RESUELVE

1. CORRER traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, de conformidad con lo señalado en el núm. 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, **17 DE FEBRERO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **018**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria